ARA USO EXCLUSIVO DE

AB 00846765



ESCRITURA NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS -CUARENTA Y UNO ----2241-----

====PARTICION Y PROTOCOLIZACION =======

DE: DIEGO FERNANDO URIBE OLARTE Y OTROS.

---- \$4.250.690.00 --

PRIMERA: - Los comparecientes son dueños de un lote de terreno situado en la jurisdicción del Municipio de Rionegro, sector Llano grande, denominado finca "EL ANTOJO", con una extensión de doscientos ochenta mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados con veintisiete centímetros de metro cuadrado (280.594,27 Mts.2) y cuyos linderos generales actualizados según el plano levantado por el Ingeniero Mario D'Amato Bassi de fecha octubre de 1984, cuya copia se agrega al protocolo para que haga parte de este acto, son los siguientes:

Por el Nor-oriente, en línea recta en una extensión de ----654.46 metros, con propiedad que es o fué de Gilberto Uribe Echavarría. Por el Sur-oeste, en línea recta en una exten--

sión de 794.93 metros, conla finca [E] Rosario" de propie-dad que es o fué de Juan Luis Uribe Echavarria. Por el Sureste, en una extensión de 278.15 metros con la carretera que del sitio denominado Don Diego conduce a la cabecera del Municipio de Rionegro. Por el Norte, en una extensión de ----1.087.9 metros con el cauce del río Rionegro, que lo separa del barrio El Porvenir urbanizado y construído por el I. C. T. Este inmueble se encuentra registrado en la oficina de ...registro de Instrumentos Públicos, seccional de Rionegro con matrícula inmobiliaria número 258, folio 136, tomo 40, abierto el 14 de octubre de 1.964 en el libro 1, tomo 67, folio -201, número 1895 y 1896. - - - - - - - - - - - - - - -SEGUNDA: - Los comparecientes son dueños proindiviso de la finca denominada "EL ANTOJO" en la siguiente proporción : DIEGO FERNANDO, ERNESTO, MIGUEL GONZALO y SANTIAGO URIBE ---OLARTE tienen cada uno una quinta (1/5) y MONICA MARIA DEL -ROSARIO URIBE ANGEL es dueña de otra quinta (1/5) parte. - -TERCERA: - Los titulos de adquisición de los comuneros son los siguientes: De DIEGO FERNANDO, ERNESTO, MIGUEL GONZALO y SANTIAGO URIBE OLARTE por adjudicación en el juicio de sucesión de su padre Diego Uribe Echavarría, protocolizado por la escritura pública número 788 del 7 de mayo de 1.984, en la Notaria Segunda del Circulo de Medellin, y de MONICA MARIA DEL ROSARIO URIBE ANGEL por adjudicación en la sucesión de su padre, Sergio Uribe Olarte, según sentencia proferida en el Juzgado Quinto, el 15 de abril de 1980. - - - - - - -CUARTA: - Los comuneros han decidido efectuar una división parcial de la comunidad de la finca "EL ANTOJO", formando de ella dos (2) lotes y adjudicando uno en común a los comuneros DIEGO FERNANDO ERNESTO Y SANTIAGO URIBE OLARTE, Y MONICA ---MARIA DEL ROSARIO URIBE ANGEL alinderado así: Por el Nor-oriente, en 172.62 metros en linea recta con propiedad que -

por esta escritura se le asigna al comunero Miguel Gonzalo



Uribe Olarte y, en parte, con propiedad que es o fué de Gilberto Uribe Echava--rría en una extensión de 484.46 metros en línea recta. Por el Sur-este, en una extensión de 794.93 metros con la finca "El Rosario", propiedad que fue de Juan

Luís Uribe Echavarría. Por el Sur-este, en parte, con el loque que por este instrumento se le asigna al comunero Miguel Gonzalo Uribe Olarte, en una extensión de 105 metros línea recta y en 171.67 metros aproximadamente con la carretera que del sitio conocido como Don Diego conduce a la cabecera del Municipio de Rionegro. Por el Norte, en una extensión de -1.087.90 metros con el cauce del río Rionegro, que lo separa del barrio EL PORVENIR urbanizado y construído por el I.C.T.

Este predio conservará el nombre de finca "EL ANTOJO" y en el incluye la casa principal, casas de agregados. marranera y otras edificaciones, además de todas las mejoras que en él existan a la fecha de hoy. Extensión del lote -----261.757.01 metros. - - - - - - - - - - - - - - - -

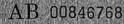
QUINTA: - El segundo lote corresponde al comunero Miguel Gonzalo Uribe Olarte, con una cabida de 17.850 metros cuadrados (2.78 cuadras), provisto de construcciones como un centro comercial, y otras edificaciones y cuyos linderos son los siguientes: Por el Nor-oriente, en una extensión de 170 metros linea recta, con propiedad que es o fué de Gilberto Uribe --Echavarría. Por el Sur-occidente, en 172.62 metros con propiedad de los demás comuneros. Por el Sur-este, en 106.48 metros con la carretera que del sitio denominado Don Diego, conduce a la ciudad de Rionegro. Por el Norte, en 105 metros linea recta, con propiedad de la finca "El Antojo" de los co-

En este lote se incluyen todas las mejoras que en el existan a la fecha de hoy, y tiene derecho a hacer uso del nombre "Centro Comercial El Antojo". - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA: - Las cuotas de la finca "El Antojo" poseídas por los comparecientes de estado civil casados, no forman parte de las respectivas sociedades conyugales. La finca EL ANTOJO es poseída materialmente por sus dueños, sin contradicción de nadie y se halla libre de embargo, de pleito, de gravámenes y limitaciones al dominio y de toda otra situación que pueda afectar la plena y libre propiedad y su indisputada posesión.

OCTAVA: Todo impuesto en el futuro halla que pagar con cargo a la comunidad que hoy se divide y con relación al tiem po transcurrido hasta hoy; todo pasivo existente o que en el futuro aparezca o se declare como de cargo de la comunidad que hoy se divide, así como los gastos que ocasione la presente división parcial de la cosa común y todo producto líquido de la finca que en el futuro aparezca como no distribuí do a la fecha de la presente escritura, se dividirá entre los comparecientes de acuerdo con los porcentajes mencionados en la cláusula segunda de esta escritura.

DECIMA: - Por separado se han liquidado las cuentas pendientes de gastos y productos y se ha distribuído el ganado y los elementos existentes al servicio de la finca; lo que no se - hubiere distribuído por omisión, si algo hubiera sido olvidado o apareciere en el futuro, se dividirá entre los antiguos comuneros en los porcentajes indicados en la declaración segunda de esta escritura salvo que ellos acordaren otra cosa;





nal

of

ien

los

da-

e-

a;

los frutos pendientes pertenecerán a los adjudicatarios del lote en que se hallen a la fecha de hoy. -----

DECIMA PRIMERA.- La comunidad queda formada entre DIEGO FERNANDO, ERNESTO Y SANTIAGO URIBE OLARTE Y MONICA MARIA DEL

Las anteriores declaraciones fueron leidas en su totalidad por los declarantes, quienes las hallaron conformes con su voluntad y expresamente las asintieron, por lo cual el suscrito Notario las autoriza y firma con ellos. - - - - - -Se extendió en las hojas números AB-00846765, AB-00846766 y AB-00846768, conforme a minuta presentada. Derechos: \$6.846.00 ---- Decreto 1.772 de 1.979. - - - -Anexos: DIEGO FERNANDO URIBE O., ERNESTO URIBE O., GONZALO URIBE O., SANTIAGO URIBE O, Y MONICA MARIA DEL R. URIBE A., presentaron paz y salvos de: Teserería de Rentas Municipales, Nros. 849602, 849603, 849604, 849601 y 849600 expedidos por la Tesorería de Rentas de Rionegro el día 23 de Octubre de -1.984. HACIENDA NACIONAL Nros. TP-M070508, TP-M070488, -----XY-0918782, WA-0540223 Y WA-0540224 expedidos por la Administración de Impuestos nacionales los días 05-07-84, 05-07-84, 24-10-84, 27-09-84, y 27-09-84 válidos hasta 31-12-84, 31-12-84, 31-12-84-,29-10-84, 30-10-84, por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios. ----

